J. A. Pardos
J. Viejo
J. M. Iñurritegui
J. M. Portillo
F. Andrés
(Eds.)

HISTORIA EN FRAGMENTOS

Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo

UAM EDICIONES

HISTORIA EN FRAGMENTOS

ESTUDIOS EN
HOMENAJE A PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO

EDITORES

Julio A. Pardos
Julen Viejo
José Mª Iñurritegui
José Mª Portillo
Fernando Andrés

© del texto, las/os autoras/es, 2017
© de la edición, UAM Ediciones, 2017

Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid
Ciudad Universitaria de Cantoblanco. 28049 Madrid
www.uam.es/publicaciones // servicio.publicaciones@uam.es

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previsto en las leyes, reproducir, registar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente (salvo en este último caso, para su cita expresa en un texto diferente, mencionando su procedencia), por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin la autorización prevista por escrito de Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

Diseño de cubierta: Miguel A. Tejedor López
Imagen de cubierta: Pablo Fernández Albaladejo, 1992.

e-ISBN: 978-84-8344-596-9

DOI: https://doi.org/10.15366/hist.fragmentos2017

Imprime: Solana e Hijos, A.G. S.A.U.

Peñíscola, 1410-1489: la intrincada deriva jurisdiccional de un enclave estratégico[1]

Fernando Andrés Robres
Universidad Autónoma de Madrid

Peñíscola es una población de la costa mediterránea con un paisaje maravilloso, hoy muy deteriorado. Pablo, me consta, la conoce. También él ha señalado que, entre el reinado de los Reyes Católicos y el de Felipe II, España, al principio una referencia antes que nada cultural, se conforma y articula como monarquía, lo que le permitiría al cabo convertirse en la formación política más poderosa de su tiempo. El texto que sigue puede tal vez contribuir a ilustrar, siquiera mínimamente, esa afirmación en los albores del proceso, cuando la balbuciente *Monarquía de España* intentaba afirmarse, en ocasiones a codazos, en uno de sus reinos.

Edificada sobre un tómbolo rocoso que la dota de magníficas condiciones naturales para la defensa, abastecida de agua dulce y con salida directa a mar abierto, Peñíscola fue desde la antigüedad y hasta la época moderna enclave de excepcional valor estratégico. Y tiene también, seguramente por ello mismo, un pasado fascinante. Es mi propósito tratar de resumirlo aquí en uno de sus más interesantes aspectos: su disputada y mutante dependencia jurisdiccional, a caballo entre la orden de Montesa y la corona, con la guinda, bastante menos habitual, de haber *pertenecido* durante algunos años a la Santa Sede cuando el Cisma de Occidente. La trama principal se desarrolla en el siglo XV, aunque es conveniente echar la vista atrás para ganar perspectiva.

No se trata de una historia desconocida. Ha sido, bien al contrario, muchas veces visitada. Tanto por una historiografía local de larga tradición como, en los últimos años, por historiadores profesionales. Los hitos de la deriva jurisdiccional de Peñíscola están, en consecuencia, establecidos y documentados. Pero han sido, en mi opinión, escasamente interpretados, en

[1] Proyecto HAR2014-53298-C2-2-P. El texto ha disfrutado de la lectura de Julio Pardos, que detectó errores y sugirió mejoras; como no le he hecho caso en todo, que siga habiéndolos es de mi exclusiva responsabilidad.

particular los que condujeron a su desenlace, que resultan ser también los que presentan más claroscuros. La puesta al día que propongo se apoya en la relectura de los principales textos que jalonan el largo proceso.

Antes de Benedicto XIII

En el verano de 1233, tras la conquista de Burriana, el castillo y villa de Peñíscola se rindió al Conquistador sin fuerza. El extenso dominio sobre el que ejercía jurisdicción —el que tenía en época musulmana, pues se respetaron las pautas de organización del territorio preexistentes— devino realengo. No por ello dejaron de producirse algunas alienaciones temporales de rentas, que no infeudaciones, en favor de acreedores o de familiares de los reyes.

La situación se mantuvo poco más de media centuria. En 1294, el castillo y su término fueron objeto de trueque, junto con otros del entorno, con los derechos y rentas que la orden del Temple tenía en la ciudad de Tortosa, que pasaron a la jurisdicción real mientras Peñíscola se convertía enseñorío de la orden.

La nueva adscripción vino a ser efímera, de apenas una quincena de años, truncada por disolución de los templarios. Llegaría después, como consecuencia, la erección de la orden de Montesa por Juan XXII —y Jaime II— en 1317-1319, a cuyo patrimonio fue transferida y de la que desde muy pronto se constituyó en encomienda mayor.

Las permutas fueron pues intensas. Pero no dejaba de ser lo normal. Hasta bien entrado el siglo XIV, el entero territorio del norte del nuevo reino conoció la frecuente variación de los titulares de los señoríos, consecuencia de continuos canjes y concambios, habituales en tiempos de consolidación de un nuevo sistema[2].

1410

Montesa dominó entonces Peñíscola, casi un siglo entero, sin graves sobresaltos. Que los hubiera después no resulta ya tan normal. El artífice

[2] Referencias básicas son Enric Guinot Rodríguez, *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón, Diputación, 1986, *passim*, y Luis García Guijarro Ramos, *Datos para el estudio de la renta feudal maestral de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978, pp. 43-47 (ambos autores son además expertos en la fundación de Montesa). Las dos piezas fundamentales de la historiografía local, Juan José Febrer Ibáñez, *Peñíscola: apuntes históricos*, Castellón, Hijo de J. Armengot, 1924 (que incluye una colección documental imprescindible, si bien con problemas), y Joan M. Borrás Jarque, *Historia de Vinaròs*, Vinaròs, Associació Amics de Vinaròs, 1979 (la edición original es de 1929-1931).

fue Pedro Martínez de Luna, aragonés de noble estirpe, cardenal desde 1375, pontífice (de Aviñón) él mismo desde 1394 con el nombre de Benedicto XIII. El Cisma desembarcó en Peñíscola —y en Montesa— circunstancialmente (pero para arraigar y dejar consecuencias), como tabla de salvación del antipapa ya en apuros y en mitad de una tormenta en la propia orden por la sucesión del maestre frey Berenguer March. Es igualmente cuestión conocida, bien que compleja y neblinosa. Dos candidatos disputaban el maestrazgo —*cisma* en la orden— desde marzo de 1409. El uno, Nicolau de Pròxita (Pròxida, Pròixida), electo por el Capítulo General de Montesa. El otro, Guillem Ramón Alamany de Cervelló, freile calatravo y comendador de Alcañiz, apoyado por el rey Martín y por Luna (este, a regañadientes), que supuestamente se había reservado con anterioridad la provisión de la dignidad por esa vez. Ante la guerra abierta, de la que en absoluto era inocente, el monarca decretó el secuestro de los bienes del maestrazgo e instó al antipapa —que tampoco lo era— para que intercediera (15 de julio). Benedicto nombró árbitro a un adicto, fray Bonifacio Ferrer, cartujo hermano de otro gran amigo, (san) Vicente. El proceso resultante ha sido tildado de ejercicio de hipocresía, para apartar a ambos *maestres* de su pretensión, que resultó ser el dictamen dictado el 24 de diciembre. Interregno en Montesa. Vacante el maestrazgo, Benedicto XIII actuó durante unos meses como señor temporal del maestrazgo, mediante el nombramiento, en 23 de enero de 1410, de su capellán Luis de Vallterra como vicario al efecto[3]. Hasta que en 25 de julio designó como nuevo maestre a un tercer caballero, frey Romeu de Corbera, a la sazón en Italia. Para entonces había fallecido el rey Martín (el Humano: 31 de mayo). Eugenio Díaz Manteca concluye que la operación fue obra de una cerrada *triple entente*, en franca connivencia rey, antipapa y Corbera, muy próximo por entonces a Luna[4].

Interesa aquí una circunstancia añadida, en absoluto menor. Benedicto XIII *se quedó*, para sí y para la Iglesia, Peñíscola (villa, castillo y término de esa población[5]), desgajándola del patrimonio de Montesa. Y desde

---

[3] Lo encontramos por ejemplo en Vinaròs, el 11 de abril de 1410, confirmando privilegios a sus vecinos: Borrás, *Historia*, I, doc. 6, pp. 476-480.

[4] Manuel Betí Bonfill, "El Papa don Pedro de Luna, señor temporal del Maestrazgo de Montesa", en *Morella y el Maestrazgo en la Edad Media*, Castellón, 1972, pp. 209-228 (original de 1927); complementado por Eugenio Díaz Manteca, "Benet XIII, senyor del Maestrat de Montesa (noves aportacions documentals)", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXV (1980), pp. 533-579. Sobre la estrecha relación entre papa y maestre, Vicente García Edo, "Benedicto XIII y el Maestre de la Orden de Montesa frey don Romeo de Corbera", *ibid*., pp. 290-318.

[5] También la gabela de la sal, que el antipapa había antes incorporado a la encomienda de Peñíscola (8 de julio de 1409) en detrimento de los derechos del maestre: frey Josef Pera de Viu, [religioso de Montesa (1770-1826)], *Memorias históricas y jurídicas de la Orden i Caballería de Santa María de Montesa i San Jorge de Alfama*, manuscrito.,

el año siguiente y hasta su muerte, la convirtió en sede y refugio de su *corte-curia*. Mucho se ha escrito sobre el Papa Luna y la *ciudad en el mar*: historia y ficción. Podría haberla conocido muchos años atrás, incluso visitarla a menudo cuando, entre 1378 y 1390, viajó una y otra vez entre Zaragoza, Valencia y Barcelona como legado de su antecesor Clemente VII; y se ha querido datar en tan temprana fecha como 1399 el momento en que el antipapa, en coyuntura delicada, "extrae a Peñíscola de la jurisdicción de la orden de Montesa y la pone bajo la de la Santa Sede"[6]. Se ha dicho también que habría sido Romeu de Corbera quien le habría ofrecido refugio en la fortaleza en 1409, cuando todavía no era maestre[7]. La referencia más fiable parece ser la bula de 15 de abril de 1410 por la que "Benedicto XIII, «motu proprio» [la justificación deja bien a las claras la autoridad del papado sobre la orden militar, institución eclesiástica], reserva para sí y para la Iglesia Romana el castillo y villa de Peñíscola con todos los derechos (excepto la gabela de la sal) pertenecientes a la encomienda de la Orden de Santa María de Montesa y de San Jorge"[8].

Tras unos meses de obras para acondicionarla, en los que residió con su séquito en el desaparecido palacio montesiano de Sant Mateu, Luna debió instalarse en Peñíscola entre el 13 y el 21 de julio de 1411[9], y allí residiría (con la interrupción de un único viaje en 1415 para negociar el Cisma) hasta su fallecimiento en 1423, a la edad de 95 (o de 81) años, tras sobrevivir a un envenenamiento en 1418[10]. Y, desde el Concilio de Constanza, sin posibilidad ninguna y abandonado sucesivamente por los que hasta entonces habrían sido sus últimos apoyos: Fernando I de Antequera, el trastámara

---

en AHN, *OOMM*, lib. 590-C, f. 358; respecto de la importancia de ese impuesto, José Sánchez Adell, "Notas para la historia de la sal en la Edad Media valenciana", *Millars*, 2 (1975), pp. 27-45.

[6] Juan Bautista Simó Castillo, *Peñíscola: ciudad histórica y morada del Papa Luna*, Castellón, 1977, pp. 102-103. Remite a Andrés Giménez Soler, *El carácter de don Pedro de Luna. A propósito de la novela de D. Vicente Blasco Ibáñez 'El papa del Mar'*, Zaragoza, 1926, pp. 24-25, quien, en mi opinión, no aporta prueba ninguna (aunque habla de "los indicios más vehementes").

[7] Ángel Canellas López, *Ocho siglos de historia de Peñíscola en doscientas quince noticias,* Castellón, Instituto de Estudios Castillo de Peñíscola, 1958, pp. 37-40.

[8] Ovidio Cuella Esteban, *Bulario Aragonés de Benedicto XIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005, vol. II, p. 455 (bula 970); véase también la de 4 de febrero de 1411 (1099, p. 513) en que designa a Pedro de Centelles, canónigo de Valencia, su apoderado en el castillo y villa.

[9] Las más precisas referencias sobre la estancia, en Manuel Milián i Boix, "El papa Luna, Benet XIII, a Peníscola", en *Jornades sobre el cisma d'occident a Catalunya les Illes i el País Valencià*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1986, vol. I, pp. 83-93.

[10] La supuesta extrema longevidad de Benedicto ha sido cuestionada por Francisco de Moxó y Montoliu, *El Papa Luna, un imposible empeño: la legitimidad de Benedicto XIII*, Benicarló, Centre d'Estudis del Maestrat, 2006, pp. 152-153.

entronizado en el Compromiso de Caspe (con ayuda, por cierto, del antipapa)[11], y el maestre Corbera, quien también le debía su prelatura.

Aunque en su único testamento conocido, de 1412, Benedicto no refiere bienes materiales[12], ordenó que a su muerte se eligiese un sucesor: lo sería, con el nombre de Clemente VIII, Gil Sánchez Muñoz. El nuevo antipapa continuó, por supuesto, en Peñíscola, cuya adscripción a efectos jurisdiccionales a la Sede Apostólica era un hecho.

La desmembración tuvo importantes consecuencias, directas y derivadas. De una parte cercenó el patrimonio de Montesa. El cronista montesiano Samper considera, rotunda y comprensiblemente, que "el Papa Benito XIII *nos la quitó* [siendo tan propia] de la Orden como lo es hoy el Sacro Convento"[13], e interpreta la acción, de manera un tanto ingenua (cabe maliciar que pretendidamente), como venganza por las presiones que Benedicto sufría del Magnánimo (rey desde 1416) para renunciar; aunque, como es bien sabido, el antipapa se mantuvo *en sus trece*. Perdió Montesa la joya de su encomienda mayor, "la mejor y más opulenta que tenía la orden"[14], que dejó de serlo y quedó reducida a la desde entonces llamada "encomienda de Benicarló y Vinaròs", las otros dos importantes poblaciones de la extensa demarcación del castillo que contaban desde antiguo con términos y jurisdicción propia; atizando, de paso, otro contencioso al que aludiremos más adelante.

1426

Fue con Clemente VIII resistiendo todavía en Peñíscola que Martín V, romano pontífice, hizo donación del enclave al Magnánimo, al rey de Aragón. Esto es: no la devolvió a su anterior señor, la orden de Montesa. Martín V sería, asimismo, el artífice del final del Cisma. Que en su estrategia para conseguirlo tentase al rey Alfonso prometiéndole la fortaleza que había circunstancialmente

---

[11] En un cambio de actitud que, todavía hoy, alguien no le perdona: Luis Suárez Fernández, *Benedicto XIII: un papa revolucionario*, Barcelona, Ariel, 2014, p. 299; atención al pasaje: habría podido sobrevenir al rey, en castigo, su temprana muerte (1416).

[12] Juan Bover Puig y Juan B. Simó Castillo, *El testamento del Papa Benedicto XIII*, Benicarló, Centre d'Estudis del Maestrat, 2008, p. 6.

[13] Frey Hipólito de Samper y Gordejuela, *Montesa Ilustrada. Origen, fundación, principios, institutos, casos, progressos, jurisdicción, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, oficios, beneficios, héroes y varones ilustres de la Real, ínclyta y nobilíssima Religión Militar de N. S. Santa María de Montesa y San George de Alfama,* Valencia, Gerónymo Vilagrasa, 1669, vol., II, p. 520.

[14] *Breve resolución de todas las cosas generales y particulares de la Orden y Cavallería de Montesa [1624]; manuscrito de frey Joan Borja, religioso montesiano*; edición y estudio preliminar de Fernando Andrés Robres y Josep Cerdà i Ballester, València, Edicions Alfons el Magnànim, 2004, p. 110.

heredado de Benedicto XIII resulta natural; tal vez lo hiciera ya en vida de este. Que Alfonso V enviase una embajada a Roma con regalos que al parecer satisficieron al papa[15], también; episodios por otra parte espeluznantes, como el del apresamiento de una galeota al servicio del rey por los rebeldes panisclanos y el daño infligido a sus tripulantes (hubo muertes, incluso de nobles), ayudan a entenderlo[16]. El *negocio* se consumó, sobre el papel, el 21 de enero de 1426, aunque la equivocación de Samper, que lo retrasa a 1430, ha hecho errar en la datación a quienes le siguieron, como Villarroya[17]. Eugenio Díaz despejó toda duda en 1977[18]. El cambio de estatus fue, por el momento, solo virtual, y permitió al rey continuar el doble juego de la interlocución con Gil Sánchez y su ya diminuta curia, definitivamente contra las cuerdas. El canto de cisne del Cisma llegaría en el verano de 1429, con ceremonias en la propia Peñíscola y en Sant Mateu, tras el éxito de la legación del cardenal Pedro de Foix y con destacada intervención de Alfonso de Borja, antes partidario de Benedicto, que recibió en recompensa el obispado de Valencia, un hito en su carrera: como es sabido, acabaría alcanzando el pontificado en 1455 con el nombre de Calixto III[19].

El documento pontificio de donación otorgaba a los vecinos de la villa la absolución de los homenajes de fidelidad y vasallaje con la Santa Sede y autorizaba de manera expresa al rey para "sacar" a la villa y castillo de cualquier posible dependencia jurisdiccional de Montesa, lo que evidencia que tampoco el monarca se planteaba devolverla a su anterior dueño. Muy al contrario, Alfonso el Magnánimo blindó la renovada condición de Peñíscola como villa real: dispuso que disfrutase de representación en las cortes del reino[20]; en las celebradas en la propia villa y en Sant Mateu en 1429 confirmó a los vecinos todos sus anteriores privilegios[21] y les otorgó

---

[15] Así se lee en el documento de donación: Febrer, *Peñíscola*, doc. 7, p. 379 (lo toma de Samper, *Montesa*, II, pp. 490-491). La mejor transcripción, en el estudio que se cita en la nota 18.

[16] Andrés Díaz Borrás, "Conflictos políticos entre la monarquía y el papado de Peñíscola: el incidente protagonizado por Joan Castellà, legado del infante Pedro de Trastámara, y el capitán Pero Sànxez Munyoz, hermano de Clemente VIII, en 1425", en *Boletín del Centre d'Estudis del Maestrat*, 47-48 (1994), pp. 41-62.

[17] Joseph de Villarroya*, Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del patrimonio y maestrazgo de la Real y Militar Orden de Sta. Maria de Montesa y S. Jorge de Alfama,* Valencia, Benito Monfort, 1787, t. I, p. 163.

[18] Eugenio Díaz Manteca, "Marti Vè dona al Rei d'Aragó la vila de Peníscola (1426)", en *Peníscola, ciudad en el mar*, 43 (julio de 1979), pp. 19-21.

[19] Vicente Álvarez Palenzuela, *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón, 1425-1430*, Madrid, UAM, 1977, pp. 130-137.

[20] 16 de diciembre 1429, en Febrer, *Peñíscola*, doc. 8, p. 380.

[21] 16 de diciembre 1429, en Enric Guinot, *El llibre de Privilegis de Peñíscola, Vinaròs i Benicarló*, Vinaròs, Ajuntament, 1991, doc. XXXV, pp. 198-200; esa publicación incorpora en sus pp. 51-62 un estudio atento a los porqués de la selección documental que contiene: la que interesó para defender su posición a Montesa, que ordenó su composición.

otros nuevos muy importantes[22]; y, sobre todo, decretó de manera expresa que la villa permaneciera perpetuamente en esa situación (en documento de 19 de diciembre)[23], sin que por causa alguna pudiera ser enajenada ("nunca se separará, dividirá o concederá a nadie, ni familiar ni eclesiástico ni secular, ni por donación, cambio o cualquier tipo de enajenación ni de traspaso que pueda pensarse", incluso si hubiere una "extrema necesidad"), permitiendo a sus habitantes oponerse a ello, aun cuando lo ordenasen un gobernador o un virrey, con el empleo de armas, hasta herir y matar en su obediencia con inmunidad. Se explican las razones: "dado que sus defensas son inexpugnables". Se explicita además, para que quede diáfano, que el texto se ha redactado "evitando las palabras oscuras". El documento marca un antes y un después, como se encargan de recordar las continuas alusiones que a él se harían en adelante y tendremos la oportunidad de comentar. En los últimos días de 1429, tres años después de la donación y despejado ya el panorama en la que había sido villa cismática durante las anteriores dos décadas, el rey Alfonso tomó posesión de ella. Es incluso posible que sea el verdadero protagonista de esta historia: desde luego, habría aprovechado la oportunidad que le brindó la maniobra del papa Luna, y sus buenos oficios debió de obrar con Martín V.

1441

Montesa nunca reconoció la segregación de Peñíscola por Luna; ni que acabara, completada la carambola, en poder de la corona. En sus recurrentes alegaciones mantuvo siempre que lo acaecido carecía de fundamento en derecho y adolecía de los vicios de subrepción y obrepción[24]. Sus súplicas no fueron escuchadas. Pero la política expansiva del Magnánimo en Italia le permitió recuperarla. La promesa de perpetuidad de la monarquía se mantuvo apenas diez años y medio. El nuevo cambio presenta, por otra parte, aspectos sombríos. Al parecer, en agosto de 1440 Peñíscola habría sido vendida a Ramón de Riusec [Raymundo de Rivosicco][25], noble al servicio de la corona al mando de tropas de caballería[26]. Sin embargo, pocos meses después, mosén Guillem de Vic, pro-

[22] 16 de diciembre 1429, ibid., docs. XXXVI-XXXIX, pp. 200-204. Alude también a ellos y los sistematiza Alfred Ayza Roca, *Llibre d'establiments de la universitat de la vila de Peníscola, 1701*, Peñíscola, Ajuntament, 1984, p. 25.

[23] Febrer, *Peñíscola*, doc. 9, pp. 380-385. No es fecha exacta segura: véase nota 36. Los entrecomillados que siguen, procedentes de un texto latino, deben entenderse —como siempre en tales casos— con la cautela que aconseja cualquier traducción.

[24] Samper, *Montesa*, II, p., 491.

[25] Guinot, *El llibre*, docs. XLI y XLI-A, pp. 206-223, que seguimos.

[26] Jorge Sáiz Serrano, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, Universitat, 2008, p. 69.

curador del rey en la operación, recibió orden de recuperarla para "venderla de manera más ventajosa" a frey Romeu de Corbera, maestre de Montesa, lo que se habría verificado con fecha 15 de mayo de 1441. Las condiciones económicas de las transacciones son particularmente oscuras, y no disponemos de espacio para desarrollarlas. La orden, además de indemnizar con cierta cantidad a Riusec, debió desembolsar 150.000 sueldos moneda de Valencia, que la corona precisaba con urgencia ante el exhausto estado de su tesorería —el documento alude a ello expresamente— para las campañas que concluyeron con la unificación del Reino de Sicilia tras la conquista del de Nápoles (1442). Montesa volvía a ser dueña del castillo y villa de Peñíscola "como posesión libre y pura". Eso sí: el monarca se reservó en la transacción, para sí y sus sucesores, el derecho de recompra (luición, retracto, retroventa) que se conocía en la época como "carta de gracia", cuyo importe se fijó en la cantidad satisfecha más, en su caso, el coste de las mejoras que el nuevo señor hubiera podido introducir.

El nuevo cambio jurisdiccional (la orden habría tomado posesión en mayo de 1442[27]) no fue bien recibido en la población. Debió de haber alguna resistencia, tal vez incluso con violencia. Es lo que cabe deducir del documento extendido por la reina María —Alfonso seguía en Italia— desde Zaragoza en aquel mismo mes[28], en que absolvía a los vecinos que se habían opuesto de los delitos que pudieren haber cometido, pues lo habrían hecho al amparo del privilegio que a ello les autorizaba expresamente, en clara referencia (aunque no se explicita) al ya aludido de 19 de diciembre de 1429.

En todo caso Peñíscola regresó a Montesa. El 25 del mismo mes el maestre Corbera confirmó a los vecinos de la población, en texto escrito en la lengua del país —lo habitual cuando la orden se dirigía a sus vasallos—, los privilegios de que había disfrutado como villa real y los anteriores recibidos del Temple y de la propia Montesa, junto con —novedad— la promesa de que la población y su término permanecerían en la mesa maestral de la institución: sería, en adelante, señorío dependiente del maestre y no, como antaño, encomienda[29].

La nueva alteración suscita, por otra parte, un interrogante: si la venta a Montesa, que precisó de la anulación de otra anterior (la hecha a Riusec, que no mencionan —por cierto— ni Samper ni la mayor parte de la historiografía), se explica por haber presentado una mejor oferta o, por el contrario, habría supuesto de manera implícita el reconocimiento de *derechos* de la orden sobre el enclave del que había sido señor entre 1317 y 1410, como podría quizá inferirse de ciertos asertos contenidos en el documento que se comenta a continuación.

---

[27] Canellas, *Ocho*, p. 45; Villarroya, *Real*, I, p. 163.
[28] Febrer, *Peñíscola*, doc. 10, pp. 385-386.
[29] Guinot, *El llibre*, doc., XL, pp. 204-206.

1479

Peñíscola era de nuevo montesiana, pero de manera imperfecta, puesto que asistía a la corona el derecho de retracto. Frey don Luis Despuig, treinta años maestre (1453-1482), pasa por haber sido uno de los grandes prelados de Montesa y fue uno de los más cercanos colaboradores, en los territorios de Aragón y en Italia, tanto de Juan II como del rey católico, a quien habría conocido —y protegido— desde niño[30]. Suya habría sido la iniciativa de *asegurar* el señorío de Peñíscola para Montesa según Samper, y lo habría logrado recién llegado al trono Fernando; los motivos del rey, siempre para el cronista, el agradecimiento a un servidor fiel… más "cumplir por su conciencia"[31].

El privilegio, otorgado en Zaragoza el 20 de agosto de 1479, aludía expresamente a los espléndidos servicios de Despuig, que incluyeron un secuestro y heridas varias. Pero también a que la unión de Peñíscola a la Iglesia ordenada por Benedicto XIII habría sido "ilegítima", se habría llevado a cabo en "inválida" concesión apostólica. De resultas, lo sería asimismo la donación del papa Martín a la corona. Y "no queriendo quedarse [el rey] con algo que es de Dios", lo devolvía ahora a la orden. Quedaba anulado, en consecuencia, el derecho de retroventa, y el joven Fernando II se comprometía además a no intentar en el futuro acción ninguna contra la resolución[32]. En ejecución del nuevo privilegio, la orden habría vuelto a tomar posesión de Peñíscola —plena ahora— con fecha 20 de julio de 1481; no antes, pues muchos de sus caballeros habrían estado entretenidos aquellos meses defendiendo a la cristiandad del turco en Rodas.

1488

"No he visto cosa mejor en mi vida", escribió también Samper respecto del documento anterior; para añadir: "ni que más mal logro tuviesse". Fallecido Despuig (1482), el procurador patrimonial lo habría impugnado mediante la interposición de una demanda judicial (1484?)[33]. Nada movió por el momento Fernando mientras, en una maniobra paralela, había conseguido aupar al maestrazgo de Montesa a su sobrino don Felipe de Aragón y Navarra, probable primer escalón en su objetivo de incorporar la orden

---

[30] Aúrea L. Javierre Mur, "Fernando el Católico y las órdenes militares españolas", en AAVV, *Vida y obra de Fernando el Católico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1950, pp. 285-300.

[31] Samper, *Montesa*, II, pp. 506-508

[32] Febrer, *Peñíscola*, pp. 389-394; Samper, *Montesa*, II, pp. 506-509.

[33] Es cuestión conocida. La fecha exacta la aventura Vicente Meseguer Folch, *La villa de Benicarló*, Benicarló, Ayuntamiento, 1998, p. 22.

entera a la corona[34]. Pero al fallecer este en la guerra de Granada (10 de julio de 1488), exactamente el mismo día en que la institución elegía nuevo maestre (un caballero de la orden, don Felipe Vives de Canyamàs y Boïl: 30 de julio), Fernando sentenció el pleito al que dio lugar la demanda. Desde Orihuela, donde se hallaba concluyendo la celebración de cortes del reino de Valencia, ordenó, de nuevo, la adscripción del castillo y villa de Peñíscola al patrimonio real[35]. Por supuesto, una vez se ejerciera el derecho de retracto establecido en la venta de Peñíscola a Montesa de 1441 mediante el abono a la orden de 157.000 sueldos, el precio de la carta de gracia con un pequeño incremento.

La sentencia de 1488 resulta ser el documento más importante de la serie, pues zanjó la cuestión. Paradójicamente, aunque reiteradamente editado, ha sido también el más desatendido, tal vez por su ubicación en la frontera entre dos eras. Porque, en mi opinión, es también el más interesante por varios motivos. De un lado porque al remontarse en la argumentación hasta el siglo XIII permite reconstruir por sí solo la trama entera. De otro, puesto que hace albergar la sospecha de que, al dictarla, el rey distó de obrar con ecuanimidad. El texto comienza detallando los numerosos testimonios y documentos que lo habrían informado: petición del procurador general del real patrimonio, súplica del síndico de Montesa, opinión de los consejeros reales comisionados al efecto (vicecanciller y regente), venta de 1441 ("con el instrumento de la posibilidad de recuperarla por parte del vendedor"), bula de donación de Martín V al Magnánimo en 1426, permuta entre Jaime II y la orden del Temple de 1294…; y, por supuesto, "cierto privilegio concedido por nuestra parte a la esta orden" (la donación del propio Fernando a don Luis Despuig de 1479). Y "teniendo a Dios ante nuestros ojos […] y sus cuatro sacrosantos Evangelios" concluye que resulta lícito proceder a la recompra, no obstante ese último privilegio, puesto que a él se interpone otro anterior por el cual Peñíscola habría sido "incorporada al patrimonio y la corona reales de tal modo que no pudiera en ningún momento separarse o desligarse de ella", del que "en el momento de nuestra donación, no tuvimos constancia ni supimos".

Sin duda, el privilegio aludido es el de 19 de diciembre de 1429, ya reiteradamente mencionado. Y la interpretación que nosotros hacemos de lo ocurrido, la siguiente: resulta muy difícil argumentar desconocimiento por parte de la corona cuando el título de venta de 1441, que es mencionado en el privilegio de 1479, remite expresamente, y en dos diferentes pasajes,

---

[34] Fernando Andrés Robres, "Fernando II de Aragón y la orden de Montesa (1462-1516)", en *El rey Fernando el Católico: el trámsito de modernidad, XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Zaragoza, 2016, pp. 97-110.

[35] Febrer, *Peñíscola*, doc. 13, pp. 395-397; Guinot, *El llibre*, docs. XXXIII y XXXIV este último, la orden de cumplimiento de la sentencia remitida a gobernador, baile y oficiales, pp. 195-198); Samper, *Montesa*, pp. 521-522. Villarroya, *Real*, t. II, pp. 151-156.

al decreto de 1429[36], para —precisamente— invalidarlo y poder proceder con ello a la enajenación[37].

¿Ejercicio de cinismo? Mejor, sencillamente, jugar con las posibilidades que ofrecía la práctica jurídica; o también, si se quiere, maquiavelismo *avant la lettre*, coloreando de paso la ya establecida relación entre el rey católico y la obra del diplomático florentino. En su proceso de afirmación, la monarquía decía seguir las pautas del derecho. Pero naturalmente, en ocasiones podía forzarlo en una u otra dirección según sus objetivos. En el caso que nos ocupa, en la resolución de un episodio en que la corona fue, como en tantos, juez y parte. Es la hipótesis que aquí se sostiene.

Final: para ejecutar la sentencia fue necesario, antes, satisfacer el importe de la retroventa. Como no podía hacerle frente en metálico, Fernando pretendió pagar mediante la transferencia a la orden de ciertos censos consignativos (censales). Por ser Montesa institución eclesiástica, precisaba para ello autorización de Roma, que el rey rogó intermediar en 1489 al cardenal Rodrigo Borja (poco después, Alejandro VI)[38]. Los dos pontífices Borja se cruzan en la relación de Peñíscola con Montesa. Con Benedicto XIII, los tres *papas* españoles conocieron bien *la roca*. El 11 de septiembre de aquel año, Fernando II de Aragón tomaba posesión de Peñíscola.

Después de 1488

Peñíscola permaneció desde 1488-1489 y hasta la disolución del antiguo régimen en el real patrimonio del Reino de Valencia. Se considera también esa fecha la de inicio del llamado pleito de los 214 años, que enfrentó a la citada villa (desde entonces realengo) con las vecinas de Benicarló y Vinaròs (que integraban la encomienda montesiana del mismo nombre) hasta 1702[39]. En disputa estuvo, sobre el papel (porque las implicaciones fueron muchas, y complejas), el ejercicio de la jurisdicción suprema o mero imperio, que Peñíscola consideraba le correspondía en el entero territorio de su castillo, que

---

[36] Por cierto: con dos dataciones diferentes (16 de septiembre en la primera ocasión y 16 de diciembre en la segunda: Guinot, *El llibre*, doc. XLI, pp. 207 y 218 respectivamente); y ninguna de las dos coincidente con la de Febrer, *Peñíscola*, p. 384 (19 de diciembre). Pero las referencias parecen ser todas, inequívocas, a aquel texto. Los *bailes* de fechas, que son muchos más, consecuencia de problemas de transcripción y de la utilización de los calendarios juliano o gregoriano, complican ciertamente el establecimiento de los hechos.

[37] Todavía más: conocemos el escrito de 1441 desde la recopilación documental de la orden de Montesa, que seguro hubiera preferido que no existiera el privilegio de 1429 (véanse notas 21 y 25).

[38] *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos* (Antonio de la Torre, ed.), Madrid, CSIC, 1949-1966, vol. III, doc. 39, 1489, 2, 27.

[39] Por ejemplo en Javier Hernández Ruano, *La hora de los litigios. La justicia de la Orden de Montesa y los Austrias en la encomienda de Benicarló-Vinaròs*, Valencia, Generalitat, 2006, pp. 65-93.

abarcaba los términos de las tres. En realidad el contencioso había comenzado mucho tiempo atrás, cuando las tres poblaciones compartían la obediencia jurisdiccional a Montesa, si no antes incluso[40]. Y se exacerbaría en adelante por razones obvias; en particular entre esa fecha y 1592, aunque se mantuvo incluso cuando Felipe II consiguió, entonces, la administración a perpetuidad del maestrazgo de la orden militar valenciana.

Importan más aquí, sin embargo, otras consideraciones. El rey católico habría puesto orden con determinación en un conflicto sobre la posesión de una importante fortaleza y población que se había arrastrado durante mucho tiempo y que en sus primeros y tímidos meses de gobierno en Aragón él mismo había contribuido a enquistar. Con ello, tal vez, el estratégico lugar, hasta entonces inserto en el escenario de actuación de la corona aragonesa, habría trascendido a aquel engranaje político para entrar a formar parte del de la *Monarquía de España* en construcción: puesto que resultaba imposible, por el momento, incorporar Montesa entera, Fernando ganó para aquella, al menos, un muy importante y singular activo; con la inestimable colaboración, qué duda cabe, de su tío Alfonso V en 1426-1429[41].

Sabido es que, durante la época de los Reyes Católicos y de los Austrias, Peñíscola continuó jugando un importante papel en la defensa del litoral valenciano, siempre bajo la amenaza turco-berberisca y de la potencial quinta columna morisca. En relación con ambas, una primera prueba de fuego tuvo lugar cuando las Germanías, que sacudieron la comarca violentamente. En la primavera de 1521 la resistencia del castillo, fiel a Carlos V, frente a los rebeldes —entre los que se contaron, por cierto, buena parte de los habitantes de la propia villa—, resultó fundamental para decantar la contienda en el norte del reino en favor de las fuerzas leales al emperador, con implicaciones para el resultado final del conflicto[42].

---

[40] Enric Guinot, "La lluita per la creació dels municipis medievals al Maestrat de Castelló. El cas de Peníscola, Benicarló i Vinaròs", en *I Congrés d'Història del Maestrat*, Vinaròs, Ajuntament, 1986, pp. 181-196.

[41] Sobre la importancia de Fernando el Católico en la cimentación de la Monarquía y su temprano prestigio en tal sentido resulta obligado referir el recientísimo —y tan reconocido al profesor Fernández Albaladejo— Xavier Gil Pujol, *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y de los Austrias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006 (pp. 53-55, 75-78, 254…); tampoco descuida el autor la anterior aportación, en su ámbito, del Magnánimo (pp. 63, 88), con sus intervenciones en Sicilia, Cerdeña y Nápoles.

[42] Describe los dos frentes, tanto el directamente ligado al islam como el agermanado, Juan Francisco Pardo Molero, *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo,* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001; los sucesos de Peñíscola, pp. 104-113 (y, antes, el origen de las desavenencias entre villa y castillo, en las que no nos podemos detener, pp. 51-56). No sin cierta carga irónica, era para entonces duodécimo maestre de Montesa —y en extremo leal a la corona— frey don Bernardo Despuig, sobrino-nieto del octavo, frey don Luis Despuig, tan presente en esta historia. Fidelísima y militante contra la revuelta fue, por motivos obvios, la orden toda, por lo que acaso las cosas no habrían sido diferentes con Peñíscola bajo su jurisdicción; pero no por eso deja de tener el episodio, cuando menos, carga simbólica.